

Si usted es pariente de un niño que cree que se ha retirado del cuidado de los padres del niño, o el tutor legal y desea identificarse ante el Departamento de Servicios para Niños y Familia como un recurso posible de colocación para el niño por favor, póngase en contacto con nuestra Línea Directa de Protección del Niño al:

1 (800) 540-4000 (en California)

(213) 639-4500 (fuera del estado)

1 (800) 272-6699 (TDD)

Cuando llame a la Línea Directa de Protección del Niño este dispuesto a suministrar el nombre y fecha de nacimiento del niño, los nombres de los padres del niño, y las fechas de nacimiento de los padres, si se conoce. Además, usted tendrá que proporcionar su nombre, dirección, número de teléfono, y su relación con el niño. Si el niño en cuestión está bajo el cuidado de DCFS, se le proporcionará el nombre y número de teléfono del trabajador social del niño. A continuación se muestra un enlace a un documento que le proporcionará información sobre las distintas opciones para que usted participe en el cuidado del niño y la colocación, el apoyo a la familia del niño, y como proporcionar información al trabajador social del niño y el tribunal respecto de las necesidades del niño.

Información Importante Para Parientes

P1: Yo soy el pariente de un niño que está siendo removido de su hogar. ¿Qué debo hacer?

R1: Si desea participar en ayudar al niño o la familia, por favor, póngase en contacto con el trabajador social del niño o su supervisor.

P2: ¿Qué puedo hacer para ayudar?

R2: Conexiones con los parientes y amigos de la familia son importantes para todos los niños, especialmente para los niños cuyas familias están en crisis. Usted puede dar el apoyo y el estímulo a la familia mientras los padres tratan de resolver los problemas que llevaron a que el niño fuera retirado de ellos. Usted también puede ayudar llamando y visitando a los niños, invitándolos a su casa para las vacaciones y en otras ocasiones, recordar cumpleaños, etcétera. Usted puede ayudar a el trabajador social del niño localizando a otros parientes y amigos de la familia que podrían ayudar al niño y a la familia, incluyendo aquellos que viven fuera del estado. Puede que también desee considerar la posibilidad de que el niño viva con usted hasta que el niño puede regresar con seguridad a su hogar.

P3: ¿Qué pasa con los hermanos/as del niño?

R3: En la mayoría de los casos, el objetivo es mantener a los hermanos y hermanas juntos, pero esto no siempre es posible. Incluso, si los hermanos y hermanas tienen que vivir en casas separadas, es posible que usted pueda ayudarles a mantenerse en contacto a través de visitas y eventos familiares.

P4: Si yo quiero que el niño venga a vivir conmigo, ¿qué debo hacer?

R4: Usted puede solicitar ser aprobado como un proveedor de cuidado familiar. Considere si puede proporcionar al niño cuidado a largo plazo si no es posible de que el niño regrese al hogar de sus padres. Por ley, la consideración preferente para la colocación del niño se le da a los abuelos, tías, tíos, hermanos/as que sean adultos. Ciertos requisitos deben ser cumplidos:

- Certificaciones de antecedentes criminales serán obtenidos para todos los adultos que viven en el hogar;
- Todos los adultos son examinados para detectar antecedentes de abuso infantil;
- El hogar debe cumplir con las normas de seguridad y salud;
- Debe haber una capacidad demostrada para atender y supervisar a los niños, y,
- El familiar debe estar de acuerdo para garantizar que los derechos personales del niño están protegidos.

P5: Hay alguien en mi hogar que tiene antecedentes criminales. ¿Significa eso que el niño no puede vivir conmigo?

R5: No, usted todavía puede ser considerado. Algunos delitos pueden quedar exentos y permitir la colocación en su casa. Cada caso es examinado cuidadosamente. El trabajador social o funcionario de libertad condicional le dará opciones detalladas basadas en el resultado de su caso.

P6: ¿Qué tipo de apoyo financiero y social voy a recibir si elijo ser un proveedor de cuidado?

R6: Una vez que se coloque al niño en su casa usted es elegible para solicitar apoyo financiero que puede ser disponible a través de la Oportunidad de Trabajo de California y la Ley de Responsabilidad hacia los Niños (CalWORKs) o del fondo del programa de cuidado de crianza. El trabajador social del niño hará lo siguiente:

- Le ayudara a obtener asistencia financiera y médica;
- Trabajara con usted para acceso a la salud y cuidado dental para los niños;
- Le dará información sobre qué hacer y a quién llamar si se producen problemas;
- Tendrá contacto con usted y el niño al menos una vez al mes;
- Si es elegible, proporcionar un subsidio de ropa para el niño anualmente;
- Le proporcionará asistencia con emergencias; y
- Le ayudará a organizar visitas entre los padres y el niño, consejería y otros servicios que el niño puede necesitar.

P7: ¿Si mi casa se aprueba prodra el niño vivir conmigo?

R7: No necesariamente. Usted y otros parientes pueden ser evaluados y aprobados. Esto permite que el condado tenga un grupo de parientes interesados a elegir. Dónde vivirá el niño será considerado cuidadosamente sobre la base de muchos factores. El hogar aprobado debe cumplir el interés superior del niño sin mayor perturbación a la vida y actividades del niño.

Las cosas que deben ser consideradss son la proximidad del niño a lo siguiente:

- Su escuela actual;
- Sus amigos, hermanos y hermanas, padres, otros parientes; y
- Los programas y actividades en los cual el niño participa actualmente.

La disposición del proveedor de cuidado a colaborar con el trabajador social y los padres biológicos con el objetivo de reunificar al niño con la familia biológica es otro factor importante a la hora de decidir quién va a cuidar al niño.

P8: Acerca de las visitas entre el niño y los padres biológico, ¿cómo funciona?

R8: El trabajador social y el tribunal determinará la frecuencia con que el niño y los padres pueden visitar. Los parientes y otros adultos pueden ayudar de muchas maneras para garantizar que las visitas sean seguras y productivas. Ellos pueden ser capaces de proporcionar un espacio seguro para las visitas, el transporte de los padres y del niño a las visitas, y ser una presencia familiar de apoyo para los padres y el niño.

P9: ¿Qué sucede si el niño no puede regresar a casa?

R9: Vivir con una familia de manera permanente es el objetivo principal. Cuando no es posible que el niño regrese a los padres, la familia con la cual vive el niño es generalmente considerada primero como una familia

permanente. Se le puede preguntar acerca de convertirse en el tutor legal del niño o en la adopción del niño. Asistencia continua financiera y médica pueden estar disponibles a través del Programa de Asistencia de Adopción, el programa de tutela de parentesco con ayuda de pago o CalWORKs. Información sobre estos programas está disponible electrónicamente en: <http://www.dss.cahwnet.gov/cdssweb/entres/forms/English/pub344.pdf> y a través del trabajador social del niño.

P10: Yo vivo fuera del estado. ¿Cómo puedo participar?

R10: En algunas circunstancias, un niño puede ser colocado con un pariente fuera del estado. El trabajador social u oficial de probatoria puede discutir esta opción con usted. También puede ser de apoyo manteniendo contactos y visitas.

P11: Si el niño tiene la herencia indígena americana, ¿cómo puedo ayudar al niño a mantener las conexiones con su patrimonio cultural?

R11: El trabajador social está obligado a pedir a todos los parientes acerca de las conexiones del niño con respecto a las tribus indias americanas para que el niño pueda beneficiarse de los servicios a disposición de los niños indios americanos. Si usted puede ayudar a contestar preguntas sobre usted y otros parientes que puedan ser miembros inscritos de las tribus indias americanas, por favor, déjeselo saber al trabajador social o agente de libertad vigilada.

P12: Si quiero dar información al tribunal sobre el niño, ¿cómo puedo hacer eso?

R12: Usted puede escribir una carta al juez. La carta también será vista por todos en el caso (padres, trabajadores sociales y abogados). Usted puede decirle a la corte cómo es que conoce al niño, qué cosas/actividades ha hecho con el niño, y compartir sus preocupaciones sobre el niño. A partir de enero del 2011, habrá un formulario de información para el pariente que usted puede dar a la corte. Usted puede pedir este formulario al trabajador social o en la oficina de la corte.